

TRUJILLO FALCÓN	JOSÉ FERNANDO	**8610***
JIMÉNEZ RAMÍREZ	FRANCISCO	**5759***
ALVARADO MACHÍN	SANTIAGO	**8342***
GODOY JORGE	ALBERTO	**8922***
DÁVILA GONZÁLEZ	YERAY	**3220***
PÉREZ PEÑA	MANUEL	**7411***

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (Acuerdo de la JGC, de 23 de octubre de 2023), Antonio M. Santana González.

111.714

**Área de Gobierno de Planificación,  
Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado**

**Concejalía Delegada de Área de Limpieza**

**Órgano Especial de Administración  
del Servicio Municipal de Limpieza**

**ANUNCIO**

**2.078**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE ACUERDO.

ASUNTO: Rectificación de errores detectados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de abril de 2024 por la que se toma de razón de la sentencia número 509/2023 de 21 de diciembre, con número de procedimiento 653/2022, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, estimando el Recurso Contencioso-Administrativo contra la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de 2022, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 19 de mayo de 2022.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN: 23 de mayo de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción de acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

0006754ed12e0b0a70d07e8231060810z



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

## I. ANTECEDENTES.

PRIMERO. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de abril de 2024, por la que se toma razón de la sentencia número 509/2023 de 21 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recaída en el procedimiento número 653/2022, estimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por un trabajador contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de empleo público extraordinaria de estabilización temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para el año 2022, y adopción de los acuerdos pertinentes.

SEGUNDO. Publicación en el BOP Las Palmas número 50 de 24 de abril de 2024, el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno de la Ciudad de 18 de abril de 2024.

TERCERO. Con fecha 2 de mayo de 2024, se emite Informe técnico manifestando la existencia de errores detectados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, referenciado en el antecedente primero, consistente en la expresión errónea en los campos de identificación del trabajador, plaza anterior, plaza ocupada y denominación del puesto.

## DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante Ley 39/2105).

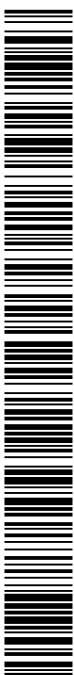
## FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. Que se advierte la existencia de errores materiales detectados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de abril de 2024, en la que se toma razón de la sentencia número 509/2023 de 21 de diciembre, con número de procedimiento 653/2022, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, estimando el recurso contencioso-administrativo contra la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de 2022, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 19 de mayo de 2022, referidos en los campos de identificación del trabajador, plaza anterior, plaza ocupada y denominación del puesto.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta procedente rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de abril de 2024, en la que se toma razón de la sentencia número 509/2023 de 21 de diciembre, con número de procedimiento 653/2022, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, estimando el Recurso Contencioso-Administrativo contra la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de 2022, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 19 de mayo de 2022.

Por todo lo anteriormente expuesto, habiéndose dado cumplimiento a las formalidades que se establecen en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el ejercicio de la atribución que resulta del artículo 40.2 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 41.d) del R.O.G.A., esta Concejalía de Gobierno somete a consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la siguiente propuesta de

0006754ed12e0b0a70d07e9231060810z



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>

## ACUERDO:

PRIMERO. Rectificar los errores materiales detectados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de abril de 2024 por la que se toma de razón de la sentencia número 509/2023 de 21 de diciembre, con número de procedimiento 653/2022, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, estimando el recurso contencioso-administrativo contra la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de 2022, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 19 de mayo de 2022, de modo que,

En el antecedente de hecho cuarto, el error advertido se recoge en el campo de identificación (ID) del trabajador.

Donde dice:

Nombre y Apellidos	DNI	ID
Don Isaac Ramos Sánchez	***729.38***	21714

Debe decir:

Nombre y Apellidos	DNI	ID
Don Isaac Ramos Sánchez	***729.38***	22844

En la consideración jurídica primera, se detecta los errores referidos a los campos de número de plaza anterior, plaza ocupada, denominación del puesto e identificación personal del trabajador (ID)

Donde dice:

NÚMERO PLAZA ANTERIOR	NÚMERO PLAZA	Subgrupo	Denominación	Código	ID	Nombre y Apellidos
1.2.31.3	1-2LAB-30-3	C2	Operario Taller	GMF-L-54	21714	Don Isaac Ramos Sánchez

Debe decir:

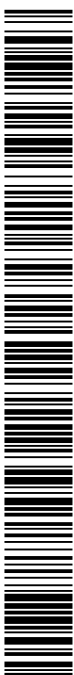
NÚMERO PLAZA ANTERIOR	NÚMERO PLAZA	Subgrupo	Denominación	Código	ID	Nombre y Apellidos
1.2.25.88	1-2LAB-29-66	C2	Operario/a RSU	GRR-L-92	22844	Don Isaac Ramos Sánchez

Con respecto al apartado dispositivo segundo, los errores advertidos se reseñan en los campos de plaza anterior, plaza ocupada e identificación personal del trabajador (ID).

Donde dice:

NÚMERO PLAZA ANTERIOR	NÚMERO PLAZA	Subgrupo	Denominación	Código	ID	Nombre y Apellidos
1.2.31.3	1-2LAB-30-3	C2	Operario/a RRSU	GMF-L-54	21714	Don Isaac Ramos Sánchez

0005754ad12e0b0a70d07e8231060810z



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Debe decir:

NÚMERO PLAZA ANTERIOR	NÚMERO PLAZA	Subgrupo	Denominación	Código	ID	Nombre y Apellidos
1.2.25.88	1-2LAB-29-66	C2	Operario/a RSU	GRR-L-92	22844	Don Isaac Ramos Sánchez

SEGUNDO. Practicar las publicaciones que procedan, para general y público conocimiento.

Régimen de Recursos. Contra el presente acuerdo expreso, dado que se realiza en cumplimiento y ejecución de la Sentencia citada y recaída en autos número 509/2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, no procede la interposición de recurso o reclamación administrativa o judicial alguna, sin perjuicio del derecho que asiste al actor de dirigirse ante el órgano jurisdiccional si considera que no queda debidamente cumplido el fallo de la Sentencia en cuestión con el presente acuerdo. No obstante, dejar constancia de que por la representación de esta Administración se va a dar traslado del presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 19 de octubre de 2023), Ana Gutiérrez Triano.

111.719

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

### ANUNCIO

#### 2.079

Se hace público que por Resolución de Alcaldía, referencia 2024-4654, de fecha 31 de mayo de 2024, se resolvió reconocer la elevación a definitivo de la aprobación de la nueva Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante o no sedentario en el municipio de Arrecife, adoptada por el pleno en sesión ordinaria el día 5 de abril de 2024, y que se considera definitivamente aprobada al no haberse presentado alegaciones, así como proceder a la publicación del texto íntegro del mismo a los efectos de su entrada en vigor, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE O NO SEDENTARIO EN EL MUNICIPIO DE ARRECIFE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comercio ambulante en el término municipal de Arrecife ha venido siendo regulado en los últimos años por la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Arrecife publicada en el BOP de 31 de agosto de 2012 y su modificación de BOP de 3 de marzo de 2014. Dicha norma se redactó en el marco de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior y el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias.

Desde la publicación y entrada en vigor de dicha ordenanza la realidad comercial en Arrecife ha cambiado de forma significativa. De igual forma, el desarrollo turístico del municipio también se ha visto afectado significativamente, siendo este un campo donde el comercio ambulante juega un papel esencial en su dinamización.



U006754ad12e0b0a70d07e8231060810z